



PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA EN EL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO “INFANTA CRISTINA” EN LOS NAREJOS, LOS ALCÁZARES (MURCIA)

DISPOSICIONES GENERALES.

1.- RÉGIMEN JURÍDICO.

1.1. El presente contrato tiene carácter privado, rigiéndose en cuanto a su preparación y adjudicación por lo dispuesto en el contrato, el pliego de cláusulas particulares, pliego de cláusulas técnicas, las Instrucciones Internas de Contratación de la Empresa Pública “Centro de Alto Rendimiento Región de Murcia S.A.U.”, aprobadas en la Reunión del Consejo de Administración de 23 de julio de 2008, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) y sus disposiciones de desarrollo en lo que sea de aplicación. En cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción de este contrato se regirá por el derecho privado.

1.2. La contratación y ejecución del servicio a que se refiere el presente Pliego se ajustará al pliego de prescripciones técnicas y al de Cláusulas Particulares, teniendo ambos documentos carácter contractual. En caso de discrepancia entre el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, prevalecerá éste.

2.- OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES A SATISFACER.

2.1. El contrato a suscribir es el **SERVICIO DE VIGILANCIA EN EL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO “INFANTA CRISTINA” DE LOS NAREJOS, LOS ALCÁZARES (MURCIA)**, figurando en los Pliegos de Prescripciones Técnicas que rigen la presente contratación una descripción pormenorizada de la prestación objeto del contrato.

2.2. La codificación correspondiente a la clasificación estadística de productos por actividades (**CPA**), aprobada por Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 es **80.10.12** (servicios de guardas de seguridad) y del Vocabulario Común de Contratos Públicos (**CPV**) aprobado por el Reglamento 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 es: **79713000-5** (servicios de guardias de seguridad).



2.3. Los servicios objeto del contrato deberán reunir las características fijadas previamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas, no admitiéndose la posibilidad de presentación de variantes o alternativas por los licitadores.

2.4. El contratista suscribirá este Pliego, y demás documentos que tengan carácter contractual, haciendo constar que conoce y acepta todas sus cláusulas. La ignorancia o desconocimiento en relación con ellas, con el Pliego de Prescripciones Técnicas, en su caso, con el contrato o cualquier otro documento contractual no eximirá al contratista del cumplimiento de lo en ellos prevenido.

2.5. Las necesidades a satisfacer mediante la presente contratación, vienen determinadas por la conveniencia de dotar de un servicio de vigilancia y seguridad a las personas, instalaciones y bienes de EL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO “INFANTA CRISTINA” DE LOS NAREJOS, LOS ALCÁZARES (MURCIA), y con ello que el servicio público que prestan sea el idóneo.

3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

3.1. El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Sociedad Mercantil Centro de Alto Rendimiento “Región de Murcia” S.A. será el Director General de la Actividad Física y el Deporte por delegación del Consejo de Administración de la mercantil.

3.2. El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente establecida en la cláusula 26 del presente pliego.

3.3. El Perfil de contratante del órgano de contratación se podrá consultar en: <http://www.carm.es> (Contratación pública → Anuncios de licitación y Adjudicación. Perfil de contratante –Centro de Alto Rendimiento Región de Murcia S.A.U.) y en la dirección corporativa <http://www.carmurcia.es>

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

4.1.- El presupuesto máximo previsto para esta contratación asciende a **226.512,00€**, correspondiendo **187.200,00 €** al **presupuesto base de licitación** y **39.312 €** al IVA a repercutir al tipo de 21%.



EJERCICIO	IMPORTE IVA EXCLUIDO	IMPORTE IVA (21%)	IMPORTE IVA INCLUIDO
AÑO 2013	93.600 €	19.656 €	113.256 €
AÑO 2014	93.600 €	19.656 €	113.256 €
IMPORTE TOTAL	187.200 €	39.312 €	226.512 €

4.2. Para estimar el precio del contrato no se hace distinción entre precio de hora nocturna, diurna ni festivos.

4.3. El precio de adjudicación, con arreglo a las ofertas que se aprueben, incluirá, sin exclusión ni limitación de ninguna clase, todos los gastos que el contratista venga obligado a realizar para el completo cumplimiento de la prestación contratada, sean generales, financieros, de personal o de otra naturaleza, así como el beneficio imputable a su gestión, los seguros, cánones, tasas, impuestos y contribuciones de cualquier clase que sea, incluido el Impuesto del Valor Añadido (IVA.) que figurará como partida independiente.

4.4. El sistema para determinar el precio de este contrato, está basado en los precios de mercado de los servicios que se demandan.

5.- REVISIÓN DE PRECIOS.

No procederá la revisión de los precios del presente contrato, ya que se ha considerado en la determinación del precio la posible repercusión de las variaciones previsibles por incrementos salariales.

En caso de prórroga, el precio del contrato podrá ser revisado, tomando como referencia el Índice de Precios al Consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística. La revisión no podrá superar el 85 % de variación experimentada por el índice adoptado correspondiente a los 12 meses anteriores a aquel en que se acuerde la prórroga, de conformidad con lo establecido en el artículo 90.3 del TRLCSP y teniendo en cuenta en su caso, el descuento ofertado por la empresa adjudicataria sobre la variación del IPC.

6.- OBLIGACIONES Y GASTOS.

6.1. OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORABLES.

El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad de la Mercantil ni de la Comunidad Autónoma.



El personal que por su cuenta contrate el adjudicatario no ostentará derecho alguno frente a la Mercantil ni la Comunidad Autónoma, teniendo el contratista todos los derechos y obligaciones inherentes a la calidad de patrono respecto del citado personal con arreglo a la legislación laboral social vigente, sin que, en ningún caso resulte responsable la Mercantil, ni la Comunidad Autónoma de las obligaciones nacidas entre el contratista y sus trabajadores.

6.2. GASTOS Y TASAS.

El contratista está obligado a satisfacer los gastos de publicidad derivados del presente procedimiento y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.

II. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

7.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

7.1. La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, en base a lo establecido en los artículos 138, 157 y concordantes del TRLCSP y conforme a lo previsto en apartado 17.1.1 de las Instrucciones Internas de Contratación.

7.2. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, se tendrán en cuenta **varios criterios de adjudicación** detallados en la siguiente Cláusula, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 del TRLCSP y en apartado 17.5.1 de las Instrucciones internas de contratación.

8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

8.1. Para la selección de la oferta se tendrán en cuenta los siguientes criterios, por orden decreciente de importancia, ponderándose las proposiciones presentadas según el siguiente baremo:

CRITERIOS OBJETIVOS	100 PUNTOS
----------------------------	-------------------



A.1	OFERTA ECONÓMICA: El cálculo económico se realizará mediante la siguiente fórmula: Pomb: Precio oferta más barata. Pon: Precio oferta n-ésima. <u>Puntuación oferta más barata:</u> TOTAL <u>Puntuación oferta n-ésima:</u> (Pomb / Pon) * TOTAL	De 0 a 85 Puntos
A.2	REVISIÓN DE PRECIOS EN CASO DE PRÓRROGA: Para valorar este criterio se puntuará con 15 puntos la oferta que ofrezca un descuento del 100% sobre el porcentaje aplicable a la revisión de precios en caso de prórroga y el resto de ofertas proporcionalmente, aplicando la siguiente fórmula: Valor = 15 x descuento ofertado / 100	De 0 a 15 Puntos

8.2. En caso de producirse un empate entre dos o más proposiciones, la propuesta de adjudicación se hará a favor de la empresa que haya realizado la oferta económica de precio más bajo. Si persistiera el empate, se atenderá a la puntuación de cada uno de los restantes criterios por orden decreciente de importancia, si los hubiere.

Finalmente, en igualdad de condiciones, de conformidad con lo establecido por la Disposición adicional 6ª del TRLCSP, la propuesta de adjudicación se hará a favor de aquella empresa que, en el momento de acreditar la solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento. Si varias empresas licitadoras de las que hubiesen empatado en cuanto a la proposición mas ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en cuanto a la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla

9.- GARANTÍA PROVISIONAL.

Para licitar en la presente contratación no se exige la constitución de garantía provisional de conformidad con lo establecido en el art. 103 del TRLCSP.

10.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

10.1. Podrán contratar las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones para contratar de las señaladas en el artículo 60 del

TRLCSF y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, como se indica en el presente Pliego.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

10.2. Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

10.3. Podrán contratar, las uniones temporales de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

11.- CLASIFICACIÓN.

11.1. Los interesados en concurrir a la licitación de la presente contratación, deberán acreditar haber obtenido la clasificación correspondiente al **Grupo M, Subgrupo 2, Categoría A.**

11.2. No será exigible la clasificación a los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, ya concurren al contrato aisladamente o integrados en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 65.1 del TRLCSF.

12.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

12.1. Las proposiciones se presentarán en **DOS SOBRES** cerrados en el Registro de la Sociedad Mercantil Centro Alto Rendimiento Región de Murcia, S.A.U (**Centro de Alto Rendimiento “Infanta Cristina, Avda. Mariano Ballester, 2 – 30710 – LOS ALCAZARES –MURCIA**), de **9 a 14** horas, dentro del plazo señalado en anuncios de licitación publicados, y hasta las 14 horas del último día, en el plazo que se establezca en el correspondiente anuncio de licitación. Los sobres deberán contener la documentación que más adelante se especifica para cada uno de ellos y se titularán de la siguiente forma:



- **Sobre nº 1:** Documentación general acreditativa de la capacidad para contratar.
- **Sobre nº 2:** Proposición económica y oferta relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes.

Además, en cada uno de los sobres se indicará: el título del contrato a que se concurre, su respectivo contenido y el nombre o razón social del licitador, así como su dirección, teléfono y fax, todo ello de forma legible. Los sobres habrán de ir firmados por el licitador o persona que lo represente.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente, su contenido enunciado numéricamente.

El licitador también podrá enviar los sobres a que se refiere el párrafo anterior por correo dentro del plazo de admisión expresado en el anuncio, en cuyo caso el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama, en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. A estos efectos el número de fax será el 968 575636 y la dirección de correo electrónico: carmurcia@carmurcia.es.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

12.2. El SOBRE Nº 1: “Documentación general”, contendrá los siguientes documentos:

12.2.1. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD PARA CONTRATAR:

- En caso de persona física, **D.N.I.** no caducado o documento que reglamentariamente le sustituya.

Si el licitador fuera persona jurídica, **Escritura de constitución o modificación** inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.



Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el Anexo I del R.G.L.C.A.P.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 del TRLCSP.

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán presentar **copia autorizada del poder o testimonio del mismo.**

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea obligatoria dicha inscripción.

- Al indicado poder deberá acompañarse el **documento nacional de identidad o documento que reglamentariamente le sustituya, del apoderado o apoderados** firmantes de la proposición o copia del mismo.
- Declaración expresa responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar con la Administración señaladas en el artículo 60 del TRLCSP**, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (**Anexo II**).

Esta declaración podrá otorgarse ante una Autoridad Administrativa, Notario Público u Organismo profesional cualificado. Además, y cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también otorgarse declaración responsable ante autoridad judicial.

- Para las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, la **declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles** de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.



- Certificado acreditativo** expedido por el Órgano de dirección o representación competente de la Empresa de que no forma parte de sus Órganos de Gobierno y de Administración, persona alguna de aquellas a que se refiere la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política (**Anexo III**).
- Las empresas licitadoras deberán presentar la documentación acreditativa de estar autorizada por la Dirección General de la Policía y estar inscrita en su correspondiente registro.

12.2.2. Acreditación de la CLASIFICACIÓN DE LA EMPRESA: certificado acreditativo de haber obtenido la clasificación correspondiente al **Grupo M, Subgrupo 2, Categoría A**.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea además de por el medio referido en el párrafo anterior, podrán justificar su solvencia económica y financiera por el medio a que se refiere el artículo 75.1.a del TRLCSP y la técnica por el artículo 78.a de esa misma disposición legal.

12.3. EL SOBRE Nº 2: “Proposición económica y oferta relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes” contendrá la siguiente documentación:

- Oferta económica**, expresada conforme al modelo que figura en el **ANEXO I**, en la que deberá expresarse el precio total. Donde deberá indicarse de manera independiente, el precio neto y el importe correspondiente al IVA que deba ser repercutido. Las proposiciones que no se ajusten a dicho modelo podrán ser rechazadas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición económica. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición económica en unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones en las que figure.

- Revisión del precio del contrato en caso de prórroga.** Este criterio se valorará de acuerdo con lo establecido en la cláusula octava de este Pliego.

12.4. Si varias empresas concurren a la licitación constituyendo una **agrupación temporal**, cada uno de los empresarios que la componen deberán acreditar su personalidad y capacidad de obrar.



Para que sea eficaz la agrupación, bastará que en el escrito de proposición se indiquen los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que se designe la persona que durante la vigencia del contrato haya de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Mercantil, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

12.5. Las empresas extranjeras presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano.

Deberán acompañar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

12.6. El licitador podrá presentar la documentación exigida en documento original, copia o fotocopia del mismo, debidamente legalizada o compulsada.

12.7. Las empresas inscritas en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Murcia estarán exentas de presentar la documentación que haya sido confiada al Registro, debiendo para ello aportar el Certificado de inscripción en el mencionado Registro y una declaración responsable de la persona con capacidad para ello por la que se acredite la validez y vigencia de los datos registrales.

Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

No obstante, si se hubieran producido alteraciones en los testimonios registrales, deberán aportar la documentación por la que se rectifique o actualice la anteriormente depositada en el Registro de Contratistas, sin perjuicio de su obligación de comunicar dichas modificaciones a la Unidad encargada del Registro.

12.8. La falta de presentación de los documentos relacionados podrá determinar la exclusión del licitador.

13.- MESA DE CONTRATACIÓN, ADMISIÓN DE PROPOSICIONES Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN GENERAL.

13.1. La Mesa de Contratación estará compuesta por:



- Presidente: Felipe Cervantes Gabarrón. Jefe de Servicio de Instalaciones Deportivas.
- Alicia Bermejo Castejón. Jefe de Administración del CAR
- María Teresa Gracia López. Jefe de Sección de Gestión Administrativa del CAR
- Esther García Losilla. Asesora Jurídica de la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte.

Actuará como secretario uno de los miembros de la mesa.

13.2. Las ofertas serán admitidas durante el plazo fijado en el anuncio de convocatoria de la licitación.

13.3. En principio serán admisibles todas las propuestas que se ajusten a lo previsto en este Pliego.

13.4. La Mesa de Contratación, una vez transcurrido el plazo de promoción de concurrencia, calificará previamente la documentación general contenida en el **sobre nº 1** y determinará si éste contiene todo lo exigido por este Pliego o si se observan defectos materiales en la documentación presentada. En este último caso, lo notificará por fax o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane.

Si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo de cinco días y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

14.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

14.1. La Mesa de Contratación, en el lugar, día y hora señalados en el anuncio de licitación, en acto público, procederá a dar cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los **sobres nº 1**, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que

formulen las observaciones que estimen oportunas, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de oferta, o el de subsanación de defectos u omisiones.

A continuación se procederá a la apertura de los **sobres nº 2**, conteniendo la proposición económica y la documentación relativa a los criterios evaluables mediante cifras o porcentajes, si los hubiese, correspondientes a los licitadores admitidos, invitando a los asistentes a que formulen cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el Acta de la reunión de la Mesa.

14.2. Tras solicitar en su caso los informes técnicos que estime oportunos, la Mesa elevará al Órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, en aplicación de los criterios de adjudicación contenidos en el presente Pliego.

La propuesta de la Mesa de contratación no crea derecho alguno, mientras el Órgano de contratación no dicte resolución de adjudicación.

15.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

15.1. El licitador que presente la oferta económica más ventajosa, está obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva de un 5% del importe de adjudicación, IVA excluido, de conformidad con lo establecido en el art. 104 del TRLCSP.

15.2. La garantía podrá constituirse en efectivo, en valores de deuda pública, mediante aval o por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 96 y 97 del TRLCSP, artículos 55 y siguientes del R.G.L.C.A.P., y por el Decreto 138/1999, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cuanto no se oponga a las disposiciones citadas anteriormente.

15.3. La garantía deberá constituirse con arreglo a los modelos y con los requisitos establecidos en el Decreto 138/1999 citado y, en todo caso, habrá de depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Caja General de Depósitos de la Región de Murcia.

Los modelos se podrán obtener en la dirección de Internet <http://www.carm.es> (Temas - Economía y Hacienda - Tesoro Público - Caja de Depósitos: Dto. Nº 138/99, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja de Depósitos de la CARM).



15.4. Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99.3 del TRLCSP

16.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

16.1. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo **de diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Constitución de la garantía definitiva.
- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente o último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en dicho impuesto.

2. Certificación administrativa expedida por el órgano competente del Estado de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

3. Certificación administrativa expedida por el órgano competente de esta Comunidad Autónoma de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.

4. Certificación administrativa expedida por el órgano competente del Estado de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.

Cuando la empresa no esté obligada a presentar dichos documentos se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

- En su caso, documentación acreditativa de la efectiva disposición de medios personales o materiales comprometidos para la ejecución del contrato conforme al art. 64.2. del TRLCSP.

16.2. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.



16.3. Cuando la tramitación de expediente haya sido declarada de urgencia, quedará reducido a 3 días hábiles el plazo referido en el apartado primero de esta cláusula, en virtud de lo establecido en el artículo 112.2 b) del TRLCSP y en el artículo 17.1.1 de las Instrucciones Internas de Contratación.

16.4.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, en resolución motivada que contendrá los elementos señalados en el artículo 151.4 del TRLCSP y que será notificada a los licitadores y simultáneamente publicada en el perfil del contratante, indicándose el plazo en que se procederá a la formalización del contrato en los términos previstos en el artículo 151.3 de la TRLCSP.

16.5. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

16.6. Cuando el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de 15 días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Quando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

Estos dos plazos se ampliarán en 15 días hábiles en los supuestos previstos de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Quando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

16.7. Dado que la sociedad mercantil se financia mediante una transferencia de financiación de la Comunidad Autónoma el contrato quedará sometido a condición suspensiva, con el fin de que la tramitación del expediente permita disponer de la prestación objeto del contrato al principio del próximo ejercicio, pudiéndose proceder incluso a su formalización durante el año en curso. En estos supuestos, la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato, en los correspondientes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Murcia destinados a la mercantil para los años correspondientes.



17.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.

17.1. El contrato deberá formalizarse, en las dependencias del Centro de Alto Rendimiento “Infanta Cristina”, en documento se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, y al contenido establecido en apartado 17.8 de las Instrucciones Internas de Contratación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

17.2. Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40 del TRLCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que trascurren quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

17.3 El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

17.4. En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 TRLCSP.

17.5. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 TRLCSP de esta Ley.

III. EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

18.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

18.1. El plazo de ejecución del contrato será de **24 MESES**, con una previsión de inicio de 1 de enero de 2013, pudiendo prorrogarse en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

18.2. El horario y lugar de ejecución del contrato serán los siguientes:

Lunes a viernes	20:00 horas	a del	08:00 día	1 guardia de seguridad
-----------------	----------------	----------	--------------	---------------------------------



	siguiente	
Sábados	09:00 a 24:00 horas	1 guardia de seguridad
Domingos 1 de enero 6 de enero 19 de marzo Jueves Santo Viernes Santo 1 de Mayo 9 de junio 12 de octubre 1 de noviembre 6,8, 24, 25, 31 de diciembre Festivos locales en Los Alcázares (2 días al año)	00:00-08:00 horas del día siguiente	1 guardia de seguridad
1 de julio- 31 de agosto	00:00-24:00 horas	1 guardia de seguridad

18.3. El contrato podrá ser prorrogado aislada o conjuntamente, por mutuo acuerdo de las partes, en los términos previstos por la legislación vigente, por un periodo que no podrá ser superior al fijado originariamente.

19.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

19.1. La prestación se ejecutará por el contratista con estricta sujeción a las Cláusulas estipuladas en el contrato y en el presente Pliego de Condiciones Particulares y a la oferta presentada, observando fielmente lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como las instrucciones que le diere el Director del contrato.

19.2. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

19.3. Deberá ejecutar, a su costa, las subsanaciones de los trabajos recusados por defectuosos o incorrectos.

19.4. El contrato se entiende convenido a riesgo y ventura del contratista.

19.5. Obligaciones específicas de la empresa adjudicataria:



19.5.1.- Al ser un requisito técnico indispensable para el desarrollo de las funciones de vigilancia, en caso de emergencias, catástrofes, altercados, manifestaciones, etc., la operatividad de los equipos de transmisión por radiofrecuencia es mucho más efectiva que cualquier otro medio. Por ello, la empresa adjudicataria dispondrá de red de comunicaciones debidamente legalizada, con cobertura mínima establecida en la Región de Murcia. Dispondrá de un plazo de dos meses a contar desde la firma del contrato para presentar a documentación acreditativa.

19.5.2.- La firma contratante se compromete a informar al Director del Centro mediante localización inmediata y posteriormente por escrito de las incidencias graves ocurridas durante el desarrollo del servicio.

19.5.3.- El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborables. El incumplimiento de estas obligaciones o las infracciones de las disposiciones sobre estas materias, no implicará responsabilidad alguna para la Sociedad Mercantil “Centro de Alto Rendimiento Región de Murcia” ni para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En tal caso se repercutirá sobre el adjudicatario cualquier efecto o sanción que, directa o subsidiariamente, recayeran sobre ella.

19.5.4.- El adjudicatario y en su caso, su representante en las instalaciones, será el único responsable de los accidentes y perjuicios de todo género que pudieren sobrevenir por no cumplir lo legislado sobre estas materias o por no actuar con la debida diligencia, ya que se considera que en el precio contratado están incluidos todos los gastos precisos para cumplimentar debidamente dichas disposiciones legales y asegurar los posibles riesgos. En caso de accidentes ocurridos en el ejercicio de sus funciones, el adjudicatario se atenderá a lo dispuesto a estos efectos en la legislación vigente, siendo en todo caso único responsable de su incumplimiento, y sin que bajo ningún concepto pueda quedar afectada la Sociedad Mercantil “Centro de Alto Rendimiento Región de Murcia” ni la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

19.5.5.- En caso de enfermedad, baja, incapacidad o cualquier otro motivo que pudiese afectar al desarrollo de la jornada por parte del personal designado por el adjudicatario, será obligación de éste, su sustitución inmediata por otro personal con los mismos requisitos legales establecidos en la Ley y Reglamento de Seguridad Privada, ya que en esta contratación se concierta la prestación de un servicio por el adjudicatario en al ámbito de su actividad y objeto social que debe estar cubierto durante todas las horas contratadas, con independencia de las incidencias que puedan ocurrir en la relación laboral entre la empresa adjudicataria y su personal.

19.5.6.- Si alguna de las personas que ejecutan el contrato no prestaran sus servicios con el rendimiento esperado, la empresa adjudicataria vendrá obligada a efectuar su sustitución.

19.5.7.- El adjudicatario estará obligado a la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones legales en materia de Prevención de Riesgos Laborables, en el plazo de un mes desde la fecha de la formalización del contrato, indicando la modalidad elegida para la organización de los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades preventivas (servicio de prevención propio, ajeno, trabajadores designados, etc.). Asimismo, deberá presentar documentación acreditativa de la formación que han recibido los trabajadores propuestos para la realización del servicio en la materia. En caso de subrogación, la empresa adjudicataria, presentará un plan de formación en Prevención de Riesgos Laborables, que habrá de realizarse durante los primeros tres meses de ejecución del contrato.

19.5.8.- El adjudicatario se obliga a adoptar las oportunas medidas de vigilancia sobre el personal que intervenga en la prestación de los servicios, con el objeto de evitar daños o sustracciones de productos, efectos o bienes de cualquier tipo. Independientemente, el adjudicatario responderá siempre frente al Centro de Alto Rendimiento de los daños y perjuicios causados por cualquier empleado durante el desarrollo de las actividades contempladas en el presente Pliego.

19.5.9.- De conformidad con la el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y según lo previsto para el caso de modificación de los servicios establecidos, el adjudicatario queda comprometido al mantenimiento del precio para el período de vigencia del contrato.

19.5.10.- La empresa adjudicataria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 apartado A, del Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Seguridad, **está obligada a la subrogación de los trabajadores que se relacionan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.**

19.5.11.-El adjudicatario se responsabilizará de la indemnización por daños que se puedan ocasionar a terceros, así como los que infringieren a los bienes del Centro de Alto Rendimiento “Infanta Cristina” y al personal dependiente de la misma, como consecuencia de la realización del servicio.

20.- SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

20.1. El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este Pliego.



20.2. En cualquier caso, el adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la misma, en relación a los datos personales a los que tenga acceso durante la vigencia del contrato y demás normativa vigente relativa a la seguridad, protección y confidencialidad de datos.

21.- PAGO DEL PRECIO.

21.1. El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos de los trabajos que realmente ejecute, con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las órdenes dadas por el Director del Centro.

21.2. El pago del precio se efectuará por mensualidades vencidas, previa presentación de las correspondientes facturas conformadas por el Director del Centro, acompañadas de un certificado expedido por dicho Director en el que se haga constar que la prestación se ha ejecutado en los términos establecidos durante ese mes.

21.3. El importe de esos pagos mensuales será el ofertado por el adjudicatario, en su caso, revisado en los términos previstos en la Cláusula 5 de este Pliego.

22.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

La cesión del contrato y la subcontratación se regirán por lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 2226 y 227 del TRLCSP

23.- CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y PENALIDADES POR DEMORA.

23.1. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato.

23.2. La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho el Centro de Alto Rendimiento “Infanta Cristina”, originados por la demora del contratista.

24.- PLAZO DE GARANTÍA.

24.1. Dada la naturaleza de la prestación, se considera innecesario el establecimiento de un plazo de garantía.



24.2. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato o, en su caso, hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102 del TRLCSP.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde el cumplimiento del contrato, de conformidad con el art. 102.2 del TRLCSP.

25.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Será causa específica de resolución del contrato, el incumplimiento por parte del adjudicatario de la obligación esencial recogida en el apartado **19.5.6** de este Pliego: “Si alguna de las personas que ejecutan el contrato no prestaran sus servicios con el rendimiento esperado, la empresa adjudicataria vendrá obligada a efectuar su sustitución”.

26.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El contrato tiene carácter privado. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la presente contratación se resolverán ante los Órganos Jurisdiccionales Civiles o Contencioso Administrativo en el caso del recurso especial de contratación con sede en Murcia, por lo que se entiende que los contratistas renuncian a su propio fuero si fuera distinto del anterior.

Murcia, 19 de noviembre de 2012

Antonio Peñalver Asensio
Director General de la Actividad Física y el Deporte
P.D. Reunión del Consejo de Administración de la mercantil 25 de octubre de 2012



A N E X O I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

D., D.N.I. nº, con domicilio en, Provincia de, C/, número, TELÉFONO nº:, FAX nº:, *(en el caso de actuar en representación)* como apoderado de C.I.F. o D.N.I. nº....., con domicilio, C/, número, TELÉFONO nº:, F.A.X. nº:....., enterado del anuncio inserto en (o de la invitación cursada) del día de de 201...-.., y de las condiciones y requisitos para concurrir a la contratación del **SERVICIO DE VIGILANCIA EN EL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO “INFANTA CRISTINA” EN LOS NAREJOS, LOS ALCÁZARES (MURCIA)**, cree que se encuentra en situación de acudir como licitador del mismo.

A este efecto hace constar que conoce el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirven de base a la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar, no hallándose comprendido en ninguna de las circunstancias que, según la legislación vigente, excluyen de la contratación y se compromete en nombre *(propio o de la empresa que representa)*, a tomar a su cargo el mencionado servicio, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por el precio de

EUROS (..... €), más el importe de
EUROS (..... €), correspondiente al IVA., totalizándose la oferta en
EUROS (..... €)

(Lugar, fecha y firma)



ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D....., con DNI nº.....,
(en el caso de actuar en representación), como apoderado de la empresa
....., con CIF
nº....., para concurrir a la contratación de (*señalar el título
de la contratación*).....
.....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1º.- Que no concurre en la misma ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar con la Administración, previstas en el artículo 60 de Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2º.- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica y de Seguridad Social, impuestas por la normativa vigente, y especificadas en los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

(Lugar, fecha y firma)



ANEXO III

D....., con D.N.I nº
....., como apoderado de la empresa
.....
....., con C.I.F. nº.....,
participante en la contratación pública referida a
.....
.....

CERTIFICO

Que no forma parte de los Órganos de Gobierno o Administración de esta Empresa, persona alguna de aquellas a que se refiere la Ley 5/1994, de 1 de agosto del Estatuto Regional de la Actividad Política.

Y para que conste, expido la presente en

(Lugar, fecha y firma)